

Capítulo XIV: Bebidas espirituosas y alcohólicas, inciso 13 art. 1116, art. 1110 y Res. GMC 20/94 del Código Alimentario Argentino (CAA)

DENOMINACIÓN: GIN

IMPORTANTE: según los ingredientes y proporción del producto, la denominación será:

- Redestilación de alcohol etílico potable de origen agrícola en presencia de **bayas de enebro**
 - Sin adición de azúcar: La denominación es **GIN** (o **GIN DESTILADO**).
 - Con adición de azúcar hasta 6g/L: la denominación es **GIN SECO** (o **DRY GIN**) o **GIN DESTILADO SECO** (o **LONDON DRY GIN**).
 - Con adición de azúcar mayor a 6g/L hasta 15g/L: la denominación es **GIN DULCE** (**OLD TOM GIN** o **GIN CORDIAL** o **GIN DESTILADO DULCE**).
- Adición de **extracto de bayas de enebro** al alcohol etílico potable de origen agrícola
 - Sin adición de azúcar: La denominación es **GIN**.
 - Con adición de azúcar hasta 6g/L: la denominación es **GIN SECO** (o **DRY GIN**).
 - Con adición de azúcar mayor a 6g/L hasta 15g/L: la denominación es **GIN DULCE** (**OLD TOM GIN** o **GIN CORDIAL**).

COMPOSICIÓN

La sumatoria de ingredientes y aditivos debe ser exactamente el 100% y deben declararse en orden decreciente de proporciones.

INGREDIENTES

Agua

Macerado de BAYAS DE ENEBRO y BOTÁNICOS (alcohol etílico potable de origen agrícola, bayas de enebro (nombre común de los botánicos)

Alcohol etílico potable de origen agrícola

Aclarar aspectos adicionales: Aquí debe de indicar el nombre científico de cada una de las especies botánicas autorizadas por CAA empleadas en el macerado del producto. Declare la graduación alcohólica del destilado obtenido y del alcohol etílico potable previo estandarización.

IMPORTANTE: el enebro debe de predominar, sólo debe emplear materias primas definidas por la normativa CAA.

CARACTERÍSTICAS

PARÁMETROS:

Debe consignar los parámetros establecidos por el art. 1110 (%vol. alcohol, alcohol metílico, ácido cianhídrico, furfural, alcoholes superiores, aldehídos.) e inc. 13 de art. 1116 (coeficiente de congéneres).

De emplear en el macerado especies botánicas con químicos máximos regulados en la Res. 10/06 del Cap. XVIII del CAA declare aquí el tenor acorde. Por ejemplo: si usa menta una declaración acorde es "pulegona menor a 100mg/kg".

Unidad de consumo, lapso de aptitud: Consigne "no corresponde" dado que cuenta con mas de 10%vol de alcohol y se encuentra exceptuado de declarar este ítem (Cap. V. CAA).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjuntar:

- Análisis del producto terminado con determinación de vol. de alcohol del producto. En caso de adición de azúcar, determinación del contenido en g/L por el inciso 13 del artículo. 1116 del CAA.

En caso de consignar en rótulo: premiaciones, certificación de calidad, autorización de logos, imágenes patentadas, etc.

Documentación según condición: adjuntar análisis, certificaciones.

PROCESO DE ELABORACIÓN

Deben declararse las etapas fundamentales, indicando los puntos críticos de control.

RECEPCIÓN DE ALCOHOL ETILICO POTABLE DE ORIGEN AGRICOLA - MACERACIÓN-
DESTILADO- HIDRATACIÓN- ESTANDARIZACIÓN DE GRADO ALCOHOLICO-
FILTRADO- FRACCIÓNAMIENTO- ENVASADO-ETIQUETADO.

RÓTULO

Debe completarse con la información obligatoria legislada en la Res. 26/03 del CAA. Debe guardar coincidencia con lo declarado a lo largo del formulario y dicha información puede verificarse en ESQUEMA DE RÓTULO:

- **Marca.**
- **Denominación.**
- **Ingredientes:** debe declarar primero los ingredientes y al final los aditivos precedidos de su función, ambos en orden decreciente de proporciones. (Si los ingredientes compuestos constituyen menos del 25% del alimento solo deben declararse entre paréntesis los aditivos alimentarios que desempeñan una función tecnológica en el producto acabado). Si representa el 25% o más, debe declararse entre paréntesis todos los ingredientes y aditivos componentes. Ejemplo: "Ingredientes: agua, destilado de alcohol etílico potable de origen agrícola macerado con enebro y hierbas (...), alcohol etílico potable de origen agrícola."
- **Contenido neto.**
- **Contenido de alcohol,** expresado en % vol.
- **Leyenda "BEBER CON MODERACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS"(art. 1125bis CAA).**
- **Identificación del origen** en correspondencia con la opción seleccionada en ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Nombre y dirección de la razón social titular** en correspondencia con la información que arroja ESQUEMA DE RÓTULO.
- **Identificación del lote.**
- **Leyenda de conservación** del producto cerrado.
- **RNE y RNPA.**
- **Pictograma de la mujer embarazada,** (art. 236 Cap. V del CAA).

Esta ficha es meramente orientativa y contempla la estructura básica del producto bajo la denominación dada, cualquier atributo y/o característica extra deberá encuadrarse por el/los artículo/s específico/s vigentes con sus requerimientos particulares. Recuerde que el establecimiento (RNE) debe estar habilitado para las actividades, rubros y categorías correspondientes según el tipo de producto y condición de conservación ([NOMENCLADOR EN PAGINA WEB](#))